| **1. Datos Generales** | |
|---|---|
| Tipo de presupuesto asignado | Presupuesto de Inversión 2026 |
| Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo: | Apoyo para la realización de eventos recreo-deportivos y de actividad física, con inclusión y equidad para todos los grupos poblacionales del departamento de Caldas |
| Código BPID | DEP-P-260045 |
| Código BPIN | 202500000044656 |
| Código certificado de PAA | PAA1167 |
| **2. Datos de la Contratación** | |
| Fecha de radicación del estudio | 16.01.2026 |
| Secretario de Despacho responsable: | Andrés Duque Osorio – Secretario de Deporte, Recreación y Actividad Física de Caldas |
| Modalidad de contratación | Contratación directa |
| Tipo de contrato: | Prestación de servicios |

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

## 1. Descripción de la necesidad

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y* ***la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*** *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 181 de 1995 por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece que la recreación es: *"un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento*". Igualmente, define el aprovechamiento del tiempo libre como: *"el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica*".

Igualmente, la señalada norma en el artículo 12 establece que: "*Corresponde al Departamento Administrativo del Deporte – Ministerio del deporte y a los entes departamentales la responsabilidad de dirigir, orientar, coordinar y controlar el desarrollo de la Educación Física extraescolar como factor social y determinar las políticas, planes, programas y estrategias para su desarrollo, con fines de salud, bienestar y condición física para niños, jóvenes, adultos, personas con limitaciones y personas de la tercera edad".*

Por su parte, y ya que el Plan de Desarrollo del Departamento Caldas 2024-2027 atiende los lineamientos de la **Línea estratégica:** Sentidos social e incluyente **Programa:** Deporte, recreación y actividad física con inclusión y equidad para todos los grupos poblacionales **Subprograma**: Desarrollo de programas recreo-deportivos y de actividad física de acuerdo a las necesidades de todos los grupos poblacionales, y con enfoque diferencial y de equidad de género. **Proyecto** Apoyo para la ejecución de eventos recreativos y deportivos con enfoque diferencial e inclusivo en el

Departamento de Caldas. **Meta de producto**. Desarrollar eventos recreativos, deportivos y de actividad física con personas en condición de discapacidad, personas mayores, víctimas del conflicto armado, campesinos, afros, indígenas, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y LGTBIQ+, con especial énfasis en niñas y mujeres de acuerdo con sus necesidades. **Actividad** 1.2.1 Actividad 3: Desarrollar eventos recreativos, deportivos y de actividad física con personas en condición de discapacidad, personas mayores, víctimas del conflicto armado, campesinos, afros, indígenas, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y LGTBIQ+.

Se recalca, que el presente contrato de prestación de servicios profesionales es de necesidad primordial para la entidad, para el apoyo para dar cumplimiento a su misión institucional y las metas del Plan de Desarrollo, considerando el alcance y las actividades que resultan necesarios realizar para garantizar el Aprovechamiento de tiempo libre, recreación y actividad física en los municipios del departamento Caldas y para el desarrollo de la misión y el cumplimiento de las metas de la Secretaría según la proyección del Plan de Desarrollo Caldas 2024 – 2027.

Que según el artículo primero del Decreto Departamental 004 de 2024, se delega en los secretarios de Despacho, y para el caso en concreto, al titular de la Secretaría del Deporte, recreación y actividad física; *"(…) la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones. (…)"*, acto seguido y de acuerdo con el artículo 1 de Decreto Departamental 011 de 2024, que modifica el artículo 3 del Decreto Departamental 004 de 2024, menciona que le corresponde a la Secretaría Privada la delegación para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.

Con la ejecución del proyecto que se pretende desarrollar en los municipios del departamento de Caldas, se busca ofrecer alternativas sanas de ocupación del tiempo libre y promover actividades recreativas con diferentes segmentos poblacionales.

El plan de desarrollo se busca impactar de forma positiva a la comunidad caldense a través del deporte formativo, la recreación y la actividad física, a fin de hacer continuo el proceso de la prevención de la salud física y mental de la población caldense; además, generar estilos de vida saludables, reconstrucción del tejido social y mitigación de los riesgos de las enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades de riesgo mental basadas en la depresión y ansiedad en la comunidad caldense. Así mismo, el desarrollo de proyectos de primera infancia, infancia, adolescencia, nuevo comienzo y el programa de campamentos juveniles; todo ello, pretende beneficiar de forma indiscriminada toda la población caldense, incluyendo los grupos indígenas y afrodescendientes.

En este orden, la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas para dar cumplimiento a su misión institucional y las metas del Plan de Desarrollo, considerando el alcance y las actividades que resultan necesarios realizar para garantizar el Aprovechamiento de tiempo libre, recreación y actividad física en los municipios del departamento Caldas y bajo el entendido que la Secretaria de Deporte no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente que pueda brindar dicho apoyo en las condiciones técnicas y de frecuencia requerida en cada municipio, como se evidencia en el certificado expedido por el Grupo de Gestión Administrativa de la Gobernación de Caldas, requiere contratar un Monitor Bachiller con experiencia de 48 o más meses en Deporte y/o, recreación y/o Actividad Física, para la ejecución de actividades recreativas con todos los grupos poblacionales en el municipio de VITERBO en el Departamento de Caldas.

Ahora bien, según la Resolución N° 6022-8 de 04 de noviembre de 2025 mediante la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación del Departamento de Caldas para la vigencia 2026, se

establecerán los honorarios valorando la idoneidad y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad de la administración, sin ser necesario ir al tope máximo estipulado para ello, en razón, a temas presupuestales.

Aunado a lo anterior, según la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de la jurisprudencia relacionada, la administración pública debe esbozar sus procesos y procedimientos en virtud a los principios contractuales principalmente los de planeación, celeridad, eficiencia y eficacia, con el fin de mantener la continuidad de los procesos contractuales, en mérito de las metas y proyectos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026.

## 2. Objeto a contratar y sus especificaciones

**2.1. Objeto:** Prestar los servicios de apoyo a la gestión como monitor bachiller para la ejecución de actividades recreativas con todos los grupos poblacionales en el municipio de VITERBO del departamento de caldas

**2.2. Obligaciones:** Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como Contratista:

### 2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión el presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga a acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
5. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura, informe de ejecución y la planilla y los comprobantes de pago de la Seguridad Social correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
8. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
9. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
10. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.
12. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría.
13. Acompañar y verificar que la Secretaría a la que pertenece solicite a las dependencias respectivas el respectivo coreo institucional en el cual deberá reposar toda la documentación o tramites de su ejecución contractual y solicitud del usuario de la plataforma ALMERA con el fin de que se usen todos los formatos y se apliquen los respectivos procesos y procedimientos de la entidad.
14. Integrar los Comités de Evaluación de los procesos de contratación que le sean asignados y coadyuvar en la elaboración de los informes de evaluación de los diferentes procesos contractuales, así como las respuestas a las observaciones presentadas.
15. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
16. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
17. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
18. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
19. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

20. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

### 2.2.2. Obligaciones Específicas

1. Planear y realizar 4 actividades semanales que contengan componente recreativo y que busque el desarrollo de la psicomotricidad en la primera infancia de los (CDI "centros de desarrollo infantil del ICBF" modalidad institucional o familiar) jardines Infantiles y/o instituciones educativas que tengan grupos de primera infancia jardín o pre-jardín, en zona rural o urbana del Municipio.
2. Planear y Realizar 2 actividades mensuales de tipo recreativo y/o deporte recreativo con población víctima del conflicto armado en compañía y articulación con los enlaces municipales de víctimas. Actividades enfocadas en juegos deportivos y recreativos o actividades tales como caminatas, recreación dirigida, juegos y demás componentes de la recreación.
3. Planear y Realizar 2 actividades semanales que estén enfocadas en juegos recreativos o actividades tales como caminatas, ejercicio físico de mantenimiento, recreación dirigida, juegos de mesa y tradicionales de la calle y demás componentes de la recreación, con población personas mayores de 60 años en entidades que no reciban apoyo institucional de otras entidades.
4. Gestionar, apoyar y liderar en compañía del enlace Municipal de Persona Mayor el proceso del programa nuevo comienzo a nivel Municipal al igual que para garantizar la participación de la delegación del Municipio en el encuentro departamental del programa.
5. Realizar 2 actividades semanales que estén enfocadas en juegos recreativos o actividades tales como, ejercicio físico de mantenimiento, juegos de mesa y tradicionales de la calle, recreación dirigida, juegos y demás componentes de la recreación, con población personas con discapacidad.
6. Conformar el voluntariado Municipal en Recreación mínimo 10 personas con el cual se debe trabajar y evidenciar procesos de formación teórico y prácticos con un mínimo de 2 encuentros por semana.
7. Realizar 4 actividades semanales en plaza pública (parques, coliseos) de actividades o eventos recreativos, juegos de habilidades motrices, juegos tradicionales, deporte recreativo, caminatas, juegos callejeros y juegos de mesa, con comunidad en general y/o población vulnerable en la cabecera Municipal (internos centros penitenciarios y/o, indígenas y/o afro-caldenses y/o comunidad LGTBI.
8. Planear y ejecutar durante una semana vacaciones recreativas realizando entre otros juegos de habilidades motrices, juegos tradicionales, deporte recreativo, caminatas, juegos callejeros y juegos de mesa, con su respectivo cronograma y con una intensidad de mínimo 5 jornadas, una actividad por día.
9. Realizar apoyo a las actividades recreativas y/o deportivas, cuando la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física o el supervisor del contrato lo requiera para el cumplimiento de sus objetivos y/o metas.
10. Asistir puntual y durante toda la jornada de duración a las capacitaciones, encuentros y/o reuniones, que programe la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física o el supervisor del contrato, apuntando esto a la actualización y formación en pro a la calidad del programa.
11. El contratista deberá elaborar y concertar con el supervisor del contrato plan de actividades en el cual se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la Entidad.

**2.3. Plazo:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de **seis (6) meses** a partir de la suscripción el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 3. Modalidad de selección del contratista y justificación

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen*

*medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el Departamento podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo con la revisión de la hoja de vida del futuro contratista éste cuenta con la experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto a contratar

## 4. Valor estimado del contrato y justificación

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en casos como el presente *"no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas"*. Así las cosas, y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima en **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000)** la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal anexos al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

| CDP | FECHA | VALOR CDP | VALOR A COMPROMETER |
|---|---|---|---|
| 3500047610 | 13.01.2026 | $13.200.000 | $13.200.000 |

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i)** ProDesarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); y iv.Proadulto Mayor (3%), v. Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024) y cuyo importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

## 2.4. Forma de Pago

Dichos honorarios se establecen con cuotas fijas mensuales, lo cuales fueron fijados teniendo en cuenta la experiencia profesional, los estudios, el plazo, la complejidad de los asuntos a tratar y la tabla de honorarios actual de la Gobernación de Caldas y serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i)** Informe de actividades, incluido los soporte a que

hubiere lugar; **ii)** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; **iii)** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo establecido en la Ley.

### 2.5. Lugar de Ejecución

Se tendrán como lugar de ejecución del objeto contractual el municipio de VITERBO del Departamento de Caldas.

### 3. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

### 4. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

### 5. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

### 6. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

**ANDRÉS DUQUE OSORIO**
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física

**OSCAR AURELIO GOMEZ GAVIRIA**
Profesional Universitario
Unidad de Recreación